

GACETA MUNICIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA — ESTADO TÁCHIRA — MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL

AÑO XXXVI MES VI

SAN CRISTOBAL, 04 DE JUNIO DE 2015

EXTRAORDINARIA N° 078

ARTICULO 5.- Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás Instrumentos Jurídicos Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia. PARAGRAFO UNICO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 159 en su aparte unico de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas que crearen o modificaren impuestos, tasas o contribuciones especiales Municipales, fijarán un lapso para su entrada en vigencia. Si no lo estableciera, se aplicará el tributo una vez vencido los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal. DEPOSITO LEGAL co. 75-414. Años 205 y 156

SUMARIO

ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL

1. RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 003-2011. DE FECHA 03-01-2011 DESIGNAR LA COMISION DE LICITACIONES LAS CUALES ESTARA INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS: PRINCIPALES Y MIEMBROS SUPLENTES. — PAG.01.
- 2.- RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 003-2011. DE FECHA 22-01-2013 ACEPTAR A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA LA RENUNCIA DEL ABG. FERNANDO CARRERO SILVA, Y DESIGNAR EN SU LUGAR COMO MIEMBRO PRINCIPAL A LA ABG. YOSMAR ARAIBEL GONZALEZ DE ESPINA, EN CONSECUENCIA LA COMISION DE CONTRATACIONES PUBLICA QUEDA INTEGRADA A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA CON LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y MIEMBROS SUPLENTES: — PAG.01.
- 3.- RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 993-2013. DE FECHA 14-10-2013 ACEPTAR A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA LA RENUNCIA DEL ARO. CARLOS ERNESTO BLANCO, Y LA ABG. YOSMAR ARAIBEL GONZALEZ DE ESPINA Y DESIGNAR EN SU LUGAR COMO MIEMBRO PRINCIPAL A LA LCDA. GIPSY DAZA Y AL ING. JESUS EDUARDO MEDINA GARCIA RESPECTIVAMENTE Y COMO SUPLENTE AL ING. RAFAEL JESUS VEGA RINCON EN CONSECUENCIA LA COMISION DE CONTRATACIONES PUBLICA QUEDA INTEGRADA A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA CON LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y MIEMBROS SUPLENTES. - PAG.02.
- 4.- RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 119-2014. DE FECHA 22-01-2014 SE CONFORMA LA COMISION DE CONTRATACIONES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: MIEMBROS PRINCIPALES Y LOS MIEMBROS SUPLENTES. — PAG.02.
- 5.- RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 119-2014. DE FECHA 22-01-2014. SE CONFORMA LA COMISION DE CONTRATACIONES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: MIEMBROS PRINCIPALES Y LOS MIEMBROS SUPLENTES. — PAG. 03.

calificada competencia profesional y reconocida honestidad que será designada por la máxima autoridad del ente contratante, preferentemente entre sus funcionarios, debiendo ser representadas en las Comisiones las áreas jurídicas, técnica y económica financiera.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 ejusdem reza: "Las Comisiones de Licitaciones deben constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y de sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría".

Por todos los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, esta Administración Pública Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar la Comisión de Licitaciones las cuales estará integrada por los siguientes miembros: **PRINCIPALES:** Arq. Carlos Ernesto Blanco, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.664.115 Ing. Juana Abreu, titular de Cédula de Identidad N° 5.674.750 Abg. Fernando Carrero, titular de la Cédula de Identidad N° 5. 675.677; **MIEMBROS SUPLENTES:** Ing. Jesús Eduardo Medina García, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.001.949 Abg. Pedro Carrero, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.162.949, Lcda. Gipsy Daza, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.232.305.

ARTICULO SEGUNDO: A los efectos de la presente Comisión de Licitaciones Fungirá como Secretaria la Ciudadana: Abg. Ashelhy Betancourt, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.681.804.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a los interesados del contenido de la presente Resolución.

Dada, sellada y firmada en la Ciudad de San Cristóbal a los tres (03) días del mes de enero de dos mil once (2011).

(L.S.) **Lcda. MONICA MAYELA GARCIA DE MENDEZ**
PRIMERA AUTORIDAD CIVIL DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
ESTADO TACHIRA.

RESOLUCION N° 003



La suscrita LCDA. MÓNICA MAYELA GARCIA DE MENDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 9.680.625, actuando con el carácter de Primera Autoridad Civil del Gobierno y de la Administración del Municipio San Cristóbal; según credencial emitida por la Junta Municipal Electoral del Municipio San Cristóbal de fecha 24 de noviembre de 2008, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria bajo el número 085 de fecha 02 de diciembre de 2008, y según acta N° 102 del Concejo Municipal de San Cristóbal de fecha 02 de diciembre de 2008, en uso de sus atribuciones legales que le confiere los artículos 84 y 88 Numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Gaceta Oficial N° 38.421, de fecha veintuno (21) de abril de dos mil seis (2006) dicta la presente Resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley de Licitaciones indica: El presente Decreto Ley, tiene por objeto regular los procedimientos de selección de contratistas, por parte de los sujetos a que se refiere el artículo 2, para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los profesionales y labores.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 numeral 8 ejusdem señala: Están sujetos al presente Decreto Ley, los procedimientos de selección de contratistas que realicen los siguientes entes: (omissis) 8. Los Estados, los Municipios, los institutos autónomos estatales o municipales, las asociaciones civiles y sociedades en cuyo patrimonio éstos tengan, directa o indirectamente, participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), así como las fundaciones constituidas por cualesquiera de los entes mencionados en este numeral, o aquellas en cuya administración éstos tengan poder decisorio, cuando los precios de los contratos a que se refiere al presente Decreto Ley hayan de ser pagados total o parcialmente con fondos propios o no, incluido el situado constitucional.

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley de Licitaciones en los entes sujetos al presente Decreto Ley debe constituirse una comisión de licitaciones permanente, pudiendo establecerse comisiones de licitación atendiendo la complejidad de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, la cual estará integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que será designada por un número impar de miembros de



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
ESTADO TACHIRA.

RESOLUCION N° 005



La suscrita LCDA. MÓNICA MAYELA GARCIA DE MENDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 9.680.625, actuando con el carácter de Primera Autoridad Civil del Gobierno y de la Administración del Municipio San Cristóbal; según credencial emitida por la Junta Municipal Electoral del Municipio San Cristóbal de fecha 24 de noviembre de 2008, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria bajo el número 085 de fecha 02 de diciembre de 2008, y según acta N° 102 del Concejo Municipal de San Cristóbal de fecha 02 de diciembre de 2008, en uso de sus atribuciones legales que le confiere los artículos 84 y 88 Numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Gaceta Oficial N° 38.421, de fecha veintuno (21) de abril de dos mil seis (2006) dicta la presente Resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley de Licitaciones indica: El presente Decreto Ley, tiene por objeto regular los procedimientos de selección de contratistas, por parte de los sujetos a que se refiere el artículo 2, para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los profesionales y labores.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 numeral 1 ejusdem señala: " La presente ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan, los órganos y entes del Poder Popular Nacional, Estatal Municipal, Central y Descentralizado.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Ley de Contrataciones públicas prevé que en los entes sujetos a la presente Ley, exceptuando los

Consejos Comunales, debe constituirse una o varias comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, y que estas estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes, designados por la Máxima Autoridad del Órgano contratante, y donde se representarán el área técnica, jurídica y económica, financiera, e igualmente se designará un secretario o secretaria con derecho a voz mas no con voto.

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 ejusdem reza: "Las Comisiones de Contrataciones deben constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

CONSIDERANDO

Que en fecha Dos (02) de Enero de 2013, se recibe comunicación S/N presentada por el Abogado FERNANDO CARRERO SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.675.677, donde renuncia a cargo de MIEMBRO PRINCIPAL de la Comisión por razones de tiempo y en base a ser Director de una de las Unidades Usuarias de Contratación de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir de la presente fecha la Renuncia presentada por el Abogado FERNANDO CARRERO SILVA, antes identificado, y designar en su lugar como Miembro Principal a la Abogada YOSMAR ARAIBEL GONZALEZ DE ESPINA titular de la cédula de Identidad N° V- 11.497.445.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia la Comisión de Contrataciones Pública queda integrada a parte de la presente fecha de la siguiente manera: **MIEMBROS PRINCIPALES:** Arq. Carlos Ernesto Blanco, titular de la cédula de identidad N° V- 9.664.115, Ing. Juana Abreu, titular de la Cédula de identidad N° 5.674.750, Abg. Yosmar Araibel González de Espina, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.675.677. **MIEMBROS SUPLENTE:** Ing. Jesús Eduardo Medina García, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.001.949, Abg. Pedro Carrero, titular de la cédula de identidad V- 10.162.949, Lcda. Gipsy Daza, titular de la cédula de identidad N° V- 12.232.305.

ARTÍCULO TERCERO: A los efectos de la presente Comisión de Contrataciones fungirá como secretaria la ciudadana Abg. Ashelhy Betancourt, titular de la cédula de Identidad N° V-5.681.804

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los interesados del contenido de la presente Resolución

Dada, sellada y firmada en la Ciudad de San Cristóbal a los DOS (02) días del mes de enero de 2013.

(L.S.) Lcda. MONICA MAYELA GARCIA DE MENDEZ
PRIMERA AUTORIDAD CIVIL DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO SAN CRISTOBAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
ESTADO TACHIRA.

RESOLUCION N° 993

La suscrita LCDA. MÓNICA MAYELA GARCIA DE MENDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 9.680.625, actuando con el carácter de Primera Autoridad Civil del Gobierno y de la Administración del Municipio San Cristóbal; según credencial emitida por la Junta Municipal Electoral del Municipio San Cristóbal de fecha 24 de noviembre de 2008, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria bajo el número 085 de fecha 02 de diciembre de 2008, publicada en Gaceta Municipal extraordinaria bajo el número 086 de fecha 03 de Diciembre de 2008, en uso de sus atribuciones legales que le confiere los artículos 84 y 88 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Gaceta Oficial N° 38.421, de fecha veintuno (21) de Abril de dos mil seis (2006) dicta la presente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley de Contrataciones Públicas indica: La presente Ley, tiene por objeto regular los procedimientos de selección de contratistas, por parte de los sujetos a que se refiere el artículo 3, para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la presentación de servicios distintos a los profesionales y laborales.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 numeral 1 ejusdem señala: "La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan, los Órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Central y Descentralizado.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, prevé que en los entes sujetos a la presente Ley, exceptuando los Consejos Comunales, debe constituirse una o varias comisiones de

Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, y que estas estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes, designados por la máxima Autoridad del órgano Contratante, y donde se representarán el área técnica, jurídica y económica financiera e igualmente se designará un secretario o secretaria con derecho a voz mas no voto.

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 ejusdem reza: "Las comisiones de Contrataciones deben constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones será tomadas con el voto favorable de la mayoría.

CONSIDERANDO

Que en fecha Diez (10) de octubre de 2013, se reciben comunicación S/N presentada por el Arq. Carlos Ernesto Blanco, titular de la cédula de identidad N° V-9.664.115, antes identificado, y Abg. Yosmar Araibel González de Espina titular de la cédula de identidad N° 5.675.677; donde renuncian al cargo de MIEMBRO PRINCIPAL de la Comisión por razones de asumir el primero de los nombrados el cargo de Primera Autoridad Civil de Gobierno y Administración del Municipio de San Cristóbal; y la segunda nombrada, debido a la candidatura a Concejal del Municipio San Cristóbal.

Por todos los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, esta Administración Pública Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir de la presente fecha la renuncia presentada por el Arq. Carlos Ernesto Blanco, titular de la cédula de Identidad N° V-9.664.115 antes identificado; Abg. Yosmar Araibel González de Espina titular de la Cédula de Identidad N° 5.675.677 y designar en su lugar como miembro principal a la Lcda. Gipsy Daza, titular de la cédula de identidad N° V-12.232.305, y al Ing. Jesús Eduardo Medina García titular de la cédula de identidad V- 4.001.949, respectivamente y como suplente al Ing. Rafael Jesús Vega Rincón, titular de la Cédula de identidad N° V- 9.223.765.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia la Comisión de Contrataciones Públicas queda integrada a partir de la presente fecha de la siguiente manera: **MIEMBROS PRINCIPALES:** Lcda. Gipsy Daza, titular de la cédula de identidad N° V-12.232.305, Ing. Juana Abreu, titular de la cédula de identidad N° V- 5.674.750 Ing. Jesús Eduardo Medina García, titular de la cédula de Identidad N° V- 4.001.949, **MIEMBROS SUPLENTE:** Ing. Marfely Cristina Méndez Zambrano, C.I V- 12.518.471, Abg. Pedro Carrero, titular de la cédula de Identidad N° V- 10.162.949, Ing. Rafael Jesús Vega Rincón, titular de la cédula de identidad N° V- 9.223.765.

ARTÍCULO TERCERO: A los efectos de la presente Comisión de Contrataciones fungirá como secretaria la ciudadana Abg. Ashelhy Betancourt titular de la cédula de identidad N° 5.681.804.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los interesados del contenido de la presente Resolución.

Dada, sellada y firmada en la ciudad de San Cristóbal a los CATORCE (14) DÍAS DEL MESA DE Octubre de 2013.

(L.S.) Lcda. MONICA MAYELA GARCIA DE MENDEZ
PRIMERA AUTORIDAD CIVIL DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO
DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
ESTADO TACHIRA.

RESOLUCION N° 119

El suscrito ING. DANIEL OMAR CEBALLOS MORALES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 16.020.370 actuando en su carácter de Alcalde del Municipio San Cristóbal; según credencial emitida por la Junta Municipal Electoral del Municipio San Cristóbal de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria bajo el número 259 de fecha 20 de diciembre de 2013, y según acta N° 002 el Concejo Municipal de San Cristóbal de fecha 03 de enero de 2014, publicada en Gaceta Municipal extraordinaria bajo el número 002 de fecha 03 de enero de 2014, en uso de sus atribuciones legales que le confiere los artículos 84 y 88 Numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Gaceta Oficial N° 38.421 de fecha veintuno (21) de abril de dos mil seis (2006) dicta la presente resolución.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 174 reza: " El Gobierno y la Administración del Municipio corresponderán al Alcalde o Alcaldesa, quien será

también la primera autoridad civil. Para ser Alcalde o Alcaldesa se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de veinticinco años y de estado seglar. El Alcalde o Alcaldesa será elegido o elegida por un período de cuatro años por mayoría de las personas que votan, y podrán ser reelegido o reelegida.

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal señala: "El Alcalde o Alcaldesa tendrá las siguientes atribuciones y Obligaciones: (omissis) 3.- Dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos en la entidad local.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: la presente Ley, tiene por objeto regular la actividad del estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos a la Presente Ley, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

CONSIDERANDO

Que la ley de Contrataciones Públicas en su artículo 3 numeral 1 indica: "La presente ley, será aplicada a los sujetos que a continuación señalan: 1.- los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Central y descentralizado..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, señala: "En los sujetos de la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, debe constituirse una o varias comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivas suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima Autoridad del órgano o ente Contratante de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas. En las comisiones de Contrataciones estarán representadas el área jurídica, técnica y financiera e igualmente se designará un secretario con derecho a voz mas no voto".

Por todos los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, esta Administración Pública Municipal

RESUELVE

PRIMERO: se conforma la Comisión de Contrataciones de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, a partir de la presente fecha, quedando integrada de la siguiente manera: **MIEMBROS PRINCIPALES:** ABG. SERGIO DE JESUS VERGARA GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 11.457.349, ING. RAFAEL JESUS VEGA, titular de la cédula de identidad N° V- 9.223.765, ING. JUANA GISELA ABREU SAYAGO, titular de la cédula de identidad N° V- 5.674.750, **MIEMBROS SUPLENTE:** ECON. IVAN JAVIER LUENGAS MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N° 5.659.355, ING. JESUS EDUARDO MEDINA GARCIA, titular de la cédula de identidad N° V- 4.001.949, ING. RONALD SEBASTIAN ANGOLA CARDENAS, titular de la cédula de identidad N° 14.417.631

SEGUNDO: A los efectos de la presente comisión de Contrataciones la Ciudadana Abg. ENNY CONSTANSA PEREZ BLANCO titular de la cédula de Identidad N° 14. 984.740 cumplirá funciones de Secretaria.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones se regirá por la normativa establecida en la Ley de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento.

CUARTO: Notifíquese a los interesados del contenido de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Cristóbal a los veintidós (22) días del mes de Enero del año dos mil catorce.

(L.S.) ING. DANIEL OMAR CEBALLOS MORALES
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
ESTADO TACHIRA.

RESOLUCION N° 425



La suscrita PATRICIA GUTIERREZ DE CEBALLOS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 16.366.533 Casada, de este domicilio y hábil, ALCALDESA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, juramentada según acta N° 036-2014 del Concejo Municipal de San Cristóbal de fecha 03 de junio de 2014, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 065 de fecha 05 de

junio de 2014; en ejercicio de las facultades legales conferidos en el Artículo 88 numeral 2° y 6° de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta la presente resolución

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 174 reza: "El Gobierno y la Administración del Municipio corresponderán al Alcalde o Alcaldesa, quien será también la primera autoridad civil. Para ser Alcalde o Alcaldesa se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de veinticinco años y de estado seglar. El Alcalde o Alcaldesa será elegido o elegida por un período de cuatro años por mayoría de las personas que votan, y podrán ser reelegido o reelegida.

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal señala: "El Alcalde o Alcaldesa tendrá las siguientes atribuciones y Obligaciones: (omissis) 3.- Dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos en la entidad local.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: la presente Ley, tiene por objeto regular la actividad del estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos a la Presente Ley, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

CONSIDERANDO

Que la ley de Contrataciones Públicas en su artículo 3 numeral 1 indica: "La presente ley, será aplicada a los sujetos que a continuación señalan: 1.- los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Central y descentralizado..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, señala: "En los sujetos de la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, debe constituirse una o varias comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivas suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima Autoridad del órgano o ente Contratante de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas. En las comisiones de Contrataciones estarán representadas el área jurídica, técnica y financiera e igualmente se designará un secretario con derecho a voz mas no voto".

Por todos los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, esta Administración Pública Municipal

RESUELVE

PRIMERO: se conforma la Comisión de Contrataciones de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, a partir de la presente fecha, quedando integrada de la siguiente manera: **MIEMBROS PRINCIPALES:** ABG. NORMAN GERARDO MENDEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 15.501.389, ECON. IVAN JAVIER LUENGAS MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N° 5.659.355, ING. JUANA GISELA ABREU SAYAGO, titular de la cédula de identidad N° V- 5.674.750, **MIEMBROS SUPLENTE:** ABG. SERGIO VERGARA, venezolano mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V11. 457.349 ING. JESUS EDUARDO MEDINA GARCIA, titular de la cédula de identidad N° V- 4.001.949, ING. RAFAEL JESUS VEGA, titular de la cédula de identidad N° V- 9.223.765

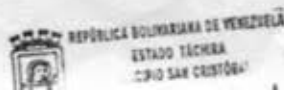
SEGUNDO: A los efectos de la presente comisión de Contrataciones la Ciudadana Abg. ENNY CONSTANSA PEREZ BLANCO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° 14. 984.740 cumplirá funciones de Secretaria.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones se regirá por la normativa establecida en la Ley de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento.

CUARTO: Notifíquese a los interesados del contenido de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio San Cristóbal a los cinco (05) días del mes de Junio del año dos mil catorce (2014).

(L.S.) PATRICIA GUTIERREZ DE CEBALLOS
ALCALDESA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO TACHIRA
MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL

GACETA MUNICIPAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA — ESTADO TÁCHIRA — MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL

AÑO XXXVI MES VI

SAN CRISTOBAL, 30 DE JUNIO DE 2015

EXTRAORDINARIA N° 099

ARTICULO 5.- Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás Instrumentos Jurídicos Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia. **PARÁGRAFO UNICO:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 159 en su aparte único de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas que crearen o modificaren impuestos, tasas o contribuciones especiales Municipales, fijarán un lapso para su entrada en vigencia. Si no lo estableciera, se aplicará el tributo una vez vencido los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal. DEPOSITO LEGAL. oo. 76-414. Años 205 y 156

SUMARIO

ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL

1. RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 217-2015. DE FECHA 05-05-2015. CONFORMAR LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: **MIEMBROS PRINCIPALES Y LOS MIEMBROS SUPLENTE** - PAG.01.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
- ESTADO TACHIRA -

RESOLUCION N° 217



La suscrita, **PATRICIA LORENA GUTIERREZ DE CEBALLOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-16.366.533**, actuando en su carácter de **ALCALDESA** del Municipio San Cristóbal; juramentada según acta N° 036 -2014, del Concejo Municipal de San Cristóbal de fecha 03 de junio de 2014, publicada en Gaceta Municipal extraordinaria bajo el número 065 de fecha 05 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 88 Numeral 2° y 6° de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta la presente Resolución:

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 174 reza: "El gobierno y la administración del Municipio corresponderán al Alcalde o Alcaldesa, quien será también la primera autoridad civil. Para ser Alcalde o Alcaldesa se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de veinticinco años y de estado seglar. El Alcalde o Alcaldesa será elegido o elegida por un periodo de cuatro años por mayoría de las personas que votan, y podrá ser reelegido o reelegida"

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal señala: "El Alcalde o Alcaldesa tendrá las siguientes atribuciones y Obligaciones: (omissis) 3. Dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos en la entidad local."

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley de Contrataciones Públicas establece: "la presente Ley, tiene por objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos a la presente Ley, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

CONSIDERANDO

Que la ley de Contrataciones Públicas en su artículo N° 3 numeral 1 indica: La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan, los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Central y Descentralizado..."

CONSIDERANDO

Que el artículo N° 14 de la Ley de Contrataciones Públicas señala: " En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, excepto los Consejos Comunales, deben constituirse una o varias comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la Máxima autoridad del órgano o ente contratante de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que presenten y que sean aprobadas. En las comisiones de Contrataciones estarán representadas las

áreas jurídica, técnica y económica financiera, e igualmente se designará un secretario o secretaria con derecho a vos mas no a voto.

Por todos y cada uno de los argumentos antes expuestos, esta administración Pública Municipal

RESUELVE

PRIMERO: Conformar la Comisión de Contrataciones de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, a partir de la presente fecha, quedando integrada de la siguiente manera: **MIEMBROS PRINCIPALES:** **ABG. SONIA ANDREINA MEDINA GUERRERO**, venezolana, mayor de edad Titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.173.390, **ING. JUANA ABREU**, venezolana, mayor de edad. Titular de la cédula de Identidad N° V- 5.674.750; **LCDA. SILVIA LORENA MENDEZ CASTILLO**, venezolana mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 13.892. 576. **MIEMBROS SUPLENTE:** **ING. VICTOR GANDICA** venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 16.410.061; **ING. JESUS EDUARDO MEDINA GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 4.001.949; **ABG. KARELY ABUNASSAR** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-V- 10.014.460.

SEGUNDO: A los efectos de la presente Comisión de Contrataciones, las funciones de Secretaria o Secretario las cumplirá el Jefe de la División de Contrataciones.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones se registrará por la Normativa establecida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento.

CUARTO: Notifíquese a los interesados del contenido del presente Acto Administrativo.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio San Cristóbal a los cinco (05) día del mes de Mayo del año dos mil quince (2015)

DIOS Y FEDERACIÓN

(L.S.) **PATRICIA GUTIERREZ DE CEBALLOS**
ALCALDESA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL



GACETA MUNICIPAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA — ESTADO TÁCHIRA – MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL

AÑO XXXVII MES IX

SAN CRISTOBAL, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

EXTRAORDINARIA N° 266

ARTICULO 5.- Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás Instrumentos Jurídicos Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia. **PARÁGRAFO UNICO:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 159 en su aparte único de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas que crearen o modificaren impuestos, tasas o contribuciones especiales Municipales, fijarán un lapso para su entrada en vigencia. Si no lo estableciera, se aplicará el tributo una vez vencido los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal. DEPOSITO LEGAL op. 76-414. Años 206 v 157

SUMARIO

ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL

1.- RESOLUCION N° 296-18 DE FECHA 18-08-2016, SE CONFORMA LA COMISION DE CONTRATACIONES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: MIEMBROS PRINCIPALES: ARQ. OSCAR ALI MEDINA HERNANDEZ, LCDA. SILVIA LORENA MENDEZ CASTILLO, ABG. ERICH YERLENDY TRAVIESO MORALES, MIEMBROS SUPLENTE: ING. EDUARDO LUIS CASTELLANOS CHACON, LCDA. DAYANA SANCHEZ Y ABG. KARELY ABUNASSAR. — PAG.01.



Alcaldía del Municipio
San Cristóbal
G-28090479-7



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
-ESTADO TACHIRA.-
RESOLUCIÓN N° 296 - 2016

La suscrita, PATRICIA LORENA GUTIERREZ DE CEBALLOS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-16.366.533, actuando en su carácter de ALCALDESA del Municipio San Cristóbal; juramentada según acta N° 036 -2014, del Concejo Municipal de San Cristóbal de fecha 03 de junio de 2014, publicada en Gaceta Municipal extraordinaria bajo el número 065 de fecha 05 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 88 Numeral 2° y 6° de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta la presente Resolución:

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 174 reza: "El gobierno y la administración del Municipio corresponderán al Alcalde o Alcaldesa, quien será también la primera autoridad civil. Para ser Alcalde o Alcaldesa se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de veinticinco años y de estado seglar. El Alcalde o Alcaldesa será elegido o elegida por un periodo de cuatro años por mayoría de las personas que votan, y podrá ser reelegido o reelegida".

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal señala: "El Alcalde o Alcaldesa tendrá las siguientes atribuciones y Obligaciones: (omissis) 3. Dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos en la entidad local."

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley de Contrataciones Públicas establece: "la presente Ley, tiene por objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos a la presente Ley, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

CONSIDERANDO

Que la ley de Contrataciones Públicas en su artículo N° 3 numeral 1 indica: La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan, los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Central y Descentralizado..."

CONSIDERANDO

Que el artículo N° 14 de la Ley de Contrataciones Públicas señala: " En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, excepto los Consejos Comunales, deben constituirse una o varias comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán

integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la Máxima autoridad del órgano o ente contratante de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que presenten y que sean aprobadas. En las comisiones de Contrataciones estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, e igualmente se designará un secretario o secretaria con derecho a vos mas no a voto.

Por todos y cada uno de los argumentos antes expuestos, ésta Administración Pública Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: Conformar la Comisión de Contrataciones de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, a partir de la presente fecha, quedando integrada de la siguiente manera: **MIEMBROS PRINCIPALES:** ARQ. OSCAR ALI MEDINA HERNANDEZ, venezolano, mayor de edad Titular de la Cédula de Identidad N° V-3.009.532, LCDA. SILVIA LORENA MENDEZ CASTILLO, venezolana mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 13.892. 576, ABG. ERICH YERLENDY TRAVIESO MORALES, titular de la cédula de Identidad N° V- 11.502.248 **MIEMBROS SUPLENTE:** ING. EDUARDO LUIS CASTELLANOS CHACÓN venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 18.879.044; LCDA. DAYANA SÁNCHEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 17.502.265; ABG. KARELY ABUNASSAR venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.014.460.

SEGUNDO: A los efectos de la presente Comisión de Contrataciones, las funciones de Secretaria o Secretario las cumplirá el Jefe de la División de Contrataciones.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones se registrará por la Normativa establecida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento.

CUARTO: Notifíquese a los interesados del contenido del presente Acto Administrativo.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio San Cristóbal a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

DIOS Y FEDERACION

(L.S.) PATRICIA DE CEBALLOS
ALCALDESA
MUNICIPIO SAN CRISTOBAL

GACETA MUNICIPAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA — ESTADO TÁCHIRA – MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL

AÑO XXXVII MES X

SAN CRISTOBAL, 20 DE OCTUBRE DE 2016

EXTRAORDINARIA N° 315

ARTICULO 5.- Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás Instrumentos Jurídicos Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia. **PARAGRAFO UNICO:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 158 en su aparte único de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas que crearen o modificaren impuestos, tasas o contribuciones especiales Municipales, fijarán un lapso para su entrada en vigencia. Si no lo estableciera, se aplicará el tributo una vez vencido los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.
DEPOSITO LEGAL no. 76-414. Años 206 v 157

SUMARIO

ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL

1.- RESOLUCION N° 399-16 DE FECHA 14-10-2016 SE CONFORMA LA COMISION DE CONTRATACIONES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL. ---PAG.01



Alcaldía del Municipio
San Cristóbal
G-20000479-7



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
-ESTADO TACHIRA.-
RESOLUCIÓN N° 399 - 2016

COMISION DE CONTRATACIONES ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL

El suscrito, **IVAN JAVIER LUENGAS MARTÍNEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-5.659.355**, actuando en su carácter de **ALCALDE (E)** del Municipio San Cristóbal; según decreto N° 040 de fecha 10 de octubre 2016, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria Bajo el Número 304 de fecha 13 de octubre de 2016, en uso de sus atribuciones legales que le confieren los artículos 84 y 88 Numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Gaceta Oficial N° 6015, de fecha veintiocho (28) de Diciembre de dos mil diez (2.010) dicta la presente Resolución:

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 174 reza: "El gobierno y la administración del Municipio corresponderán al Alcalde o Alcaldesa, quien será también la primera autoridad civil. Para ser Alcalde o Alcaldesa se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de veinticinco años y de estado seglar. El Alcalde o Alcaldesa será elegido o elegida por un periodo de cuatro años por mayoría de las personas que votan, y podrá ser reelegido o reelegida"

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal señala: "El Alcalde o Alcaldesa tendrá las siguientes atribuciones y Obligaciones: (omissis) 3. Dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos en la entidad local."

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley de Contrataciones Públicas establece: "la presente Ley, tiene por objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos a la presente Ley, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

CONSIDERANDO

Que la ley de Contrataciones Públicas en su artículo N° 3 numeral 1 indica: La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan, los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Central y Descentralizado..."

CONSIDERANDO

Que el artículo N° 14 de la Ley de Contrataciones Públicas señala: " En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, excepto los Consejos Comunales, deben constituirse una o varias comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y

reconocida honestidad, designados por la Máxima autoridad del órgano o ente contratante de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que presenten y que sean aprobadas. En las comisiones de Contrataciones estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, e igualmente se designará un secretario o secretaria con derecho a vos mas no a voto.

Por todos y cada uno de los argumentos antes expuestos, esta administración Pública Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: Conformar la Comisión de Contrataciones de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, a partir de la presente fecha, quedando integrada de la siguiente manera: **MIEMBROS PRINCIPALES:** ING. EDUARDO LUIS CASTELLANOS CHACÓN venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 18.879.044, LCDA. SILVIA LORENA MENDEZ CASTILLO, venezolana mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 13.892. 576, ABG. ERICH YERLENDY TRAVIESO MORALES, titular de la cédula de Identidad N° V- 11.502.248 **MIEMBROS SUPLENTE:** ING. RAUL GREGORIO MORENO CAMERO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 9.218.964; LCDA. DAYANA SÁNCHEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 17.502.265; ABG. KARELY ABUNASSAR venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.014.460.

SEGUNDO: A los efectos de la presente Comisión de Contrataciones, las funciones de Secretaria o Secretario las cumplirá el Jefe de la División de Contrataciones.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones se registrará por la Normativa establecida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento.

CUARTO: Notifíquese a los interesados del contenido del presente Acto Administrativo.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal a los catorce (14) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016)

DIOS Y FEDERACION

(L.S.) LCDO IVAN LUENGAS MARTINEZ
ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL